BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2603 | Buenos Aires, Martes 27 de Mayo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administracion Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado..............	» 0.20
1 Trimestre..................	» 1.50
1 Semestre...................	» 3.00
1 Año........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados para la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.

Atenta la precedente propuesta que hace la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llenar vacantes de empleados en las oficinas de esa Repartición, á cuyo efectó acompaña una nómina de los mismos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las respectivas asignaciones de presupuesto y antigüedad que se determina, á los siguientes:

17ª Categ., en reemplazo de Vicente Soteló, Estafetero de la Estación Plaza Constitución, á Enrique Bellomo, con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Juan C. Córdoba, Clasificador de la Capital que falleció, al de la 18ª catg., Jorge J. Castro; en en substitución de éste al Clasificador de 5ª clase de la Capital 20ª catg., Fidel Isla; en su reemplazo al Auxiliar de la 21ª catg., de Central Clasificación, Hilario Cativa; en su reemplazo al de la 22ª catg., Alberto Migliaccio y en substitución de éste último á don Diego Arauz, con antigüedad todos al 30 de Enero último.

18ª Categ., en reemplazo del Clasificador de la Capital Oficina Clasificación Jorge Pereyra que se separa por abandono del puesto, al de la 20ª catg., Juan B. Cueli; en substitución de éste al de la 21ª catg., Francisco Lopresti y en reemplazo de éste último á don Alfredo Ghiso, todos con antigüedad al 30 de Enero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Julio F. González, Auxiliar de Rafaela (S. Fe) que renuncia, á Francisco Butaffuoco con antigüedad al 31 de Enero ppdo.

20ª Categ., en substitución de Fermin González, Cartero á caballo de La Plata que ha hecho abandono de su puesto, á Pablo Macri con antigüedad al 5 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo del Auxiliar de la Oficina Central de Expedición al Interior don Roberto Colghuon, que renuncia á Enrique Clérici, con antigüedad al 3 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en vez del Valijero de Mercedes (B. A.) Arturo Faliero que se separa, á don Pedro I. Giménez con antigüedad al 5 de Febrero último.

21ª Categ., en reemplazo de Antonio M. Devenutto, Cartero de S. Fe que renucia, á Pascual Colombo, con antigüedad al 31 de Enero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Florentino Vázquez, Mensajero de Coronel Suárez que renuncia, á José M. Bircain, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Manuel Pedazzano, Clasificador de Santa Fe que renuncia, al de la 22ª catg., don Eudoro Caette y en substitución de éste 22ª catg., á Anselmo Salteño, ambos con antigüedad al 6 de Febrero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Juan F. Correa, Clasificador de la Oficina Central de Certificados que renuncia, á Luis de Fonteynes.

20ª Categ., en reemplazo de María Bozzini Auxiliar de La Plata, que se separa, á don Tomás Chaves con antigüedad al 6 de Febrero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Andrés Tibaldi, Guardahilos de Bravo del Dos que se separa, á don Munuel Torres con antigüedad al 5 de Febrero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Pantaleón Teves, Guardahilos de Bahia Blanca, á don Juan Leguizamón con antigüedad al 7 de Febrero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Francisco Garmendia, Guardahilos de Fuerte Argentino, á Mauricio Cosentino, con antigüedad al 7 de Febrero ppdo.

17ª Categ., en raemplazo de Gregorio Olivera, Guardahilos de Conessa, que renuncia, á Pedro Molina, con antigüedad al 4 de Febrero ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Antonio Porto, Cartero de la Oficina Central Clasificación, al de la 21ª categ., Teodoro Estévez; en su lugar, al de la 22ª categ., José Torres, y en substitución de éste, al ciudadano Alberto Toselli, con antigüedad todos al 7 de Febrero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Abraham Martinez, Jefe de la Oficina Carmen del Souce, que se separa, al de la 16ª categ., Juan Martino, que desciende, y en substitución de éste, 16ª categ., al ciudadano Renato Ghissio, sirviendo en el Rosario, con antigüedad ambos al 7 de Febrero ppdo.

22ª Categ. en reemplazo de Luis Marcel, Cartero de Mercedes, que se separa, á don Francisco Sarrias, con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Marcelino Pena, Cartero de la Oficina Central de Clasificación, al de la 21ª catg., Francisco Eiaño; en su lugar al de la 22ª catg., Benjamin Fernández, y substitución de éste á Pedro Ponce, con antigüedad al 4 de Febrero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Pedo Poujan Encargado de la Estafeta, Bartolomé Bavio, que falleció, á Pedro Pouyan, (sobrino), con antigüedad al 8 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Miguel Quevedo, Cartero de Concordia, que renuncia, á José Ferrari, con antigüedad al 10 de Febrero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Victor Benavidez, Valijero de San Nicolás, que se separa, á Agustin Zunino, con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Pedro Núñez, Guardahilos de Norquin, que se separa, á Victoriano Sandoval, con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

24ª Categ., en vez de Manuel Fernández, Mensajero de Elortordo, que separa á Eusebio Leiva, con antigüedad al 10 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en vez de Julio Fernández, Cartero de Salta, que se separa, á don Tomás Toledo, con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

22ª Catge., en reemplazo dé Arturo Deschams, Cartero de Uruguay, que renuncia, á Julio Rossi, con antigüedad al 2 Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo Hilario Gamba, Cartero de Salta, que se separa, al de la 24ª categ., Manuel Castelli, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Jesús J. Prieto, que renuncia, Telegrafista de la Casa Central, al de la 20ª categ., Carlos Maldonado, con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Rubén Ocampo, que se deja cesante, á don Ramón Outin Dumond, sirviendo en la Sección Administrativa, con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Carlos R. Paez, Telegrafista de Tucumán, que renuncia, á don Virgilio Pérez, con antigüedad al 12 de Febrero, (22ª catg).

26ª Categ., en reemplazo de Reynerio Cuello, Encargado de la Estafeta Rivadavia, (Salta), á Angel Ibáñez, con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

23ª Categ., en vez de Eladio Ruiz, Valijero de Santa Teresa (Santa Fé) que se separa, á Pantaleón Dominguez, con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Pedro Fernández, encargado de la Estafeta Arbol Solo (San Luis) que falleció, á Estanislao Salinas, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

22ª. Categ., en reemplazo de Alberto Cengolani, Cartero de La Plata, que renuncia, á Blas Franco con antigüedad al 13 de Febrero ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Manuel Oliver, Cartero de la Suc. Centro Sud, que se separa, al de la 21ª catg., Benito Fontela; en vez de éste, al de la 22ª catg., Angel Villa, y en lugar de éste á don Angel Bertoni con antigüedad al 13 de Febrero ppdo.

23ª Categ., en reemplazo de Venancio Becerra, Cartero de Pergamino, que renuncia, á don Juan Cuello con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Donato Bejarano, Auxiliar de Empedrado, que se separa, al de la 21 categ. don Juan Brignoli de Corrientes, y en substitución de éste á Julio Parreti con antigüedad al 12 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Lorenzo Arrieta, (h) Cartero de San Francisco (Córdoba) que renuncia, á Nazareno de Angelo con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

24ª Categ., en reemplazo de Bilbiano Mesa (h) Valijero de Monte Caseros, que renuncia, á José Martirena con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Miguel Ceballos, Guardahilos de Jesús María que renuncia, á Fabriciano Astrada con antigüedad al 17 de Enero ppdo.

22ª Categ., en substitución de Francisco Ferrari, de la Oficina Central de Distribución Telegráfica, que renuncia, á Albertina F. Careno, con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Juan Abregú, Guardahilos de Atamisqui, (Sgo.) que renuncia, á Cuillermo J. Carrizo, con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

20ª Categ., en vez de Pablo Macri, Cartero á caballo de La Plata, que renuncia, á Pedro Bello, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Ramón del Campillo, que se separa, á Marcos Goldstein, sirviendo en Exp. al Interior.

25ª Categ., en vez de Martin Quiroga, Encargado de la Estafeta Rodeo (San Juan), que se separa, á Amadeo Vasallo, con antigüedad al 14 de Febrero ppdo.

18ª Categ., en vez de Francisco de la Rosa, Clasificador de la Oficina Central de Expedición al Exterior, que se separa, al de la 20ª categ., de la misma, Tristán Martinez; en vez de éste al de la 22ª categ., de Clasificación Pedro Fontanella, en su reemplazo á don Umberto Cartelotti, con antigüedad todos al 24 de Enero ppdo.

21ª Categ., en substitución de Antonio Chichergui, Guardahilos de Chacabuco, que se separa, á Silverio Diaz, con antigüedad al 8 de Febrero ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Juan Manuel Estúe, Cartero de Certificados, que renuncia, al de la 19ª categ., Cartero de Clasificación, Daniel Rodriguez Reynoso; en vez de éste al Cartero Epistolar de la 21ª categ. Manuel Pinedo, en su reemplazo al cartero de 4ª clase, Tomás Diez, y en lugar de éste á Manuel Lascano, con antigüedad todos al 14 de Febrero ppdo.

24ª. Categ., (creado) á Manuel Irizaga, sirviendo como Auxiliar en Suc. Palermo, con antigüedad al 2 de Enero ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Alejandro Ricaño, Cartero de Olivos, que se separa, á José López, con antigüedad al 25 de Enero ppdo.

15ª. Categ., en reemplazo de Ramón Bustingorri, Auxiliar de Telégrafo, que se separa, al de la 16ª Categ., Agustin Rueda, en vez de éste al de la 17ª Categ., Domingo Arbó, en su lugar, al de la 20ª Categ., Antonio Viggiano, y en substitución de éste á Augusto M. Gallian, con antigüedad todos al 15 de Febrero ppdo.

25ª Categ., en reemplazo de Angel Martire, Ayudante de Buzonistas, que se separa, al de la 26ª Categ., Nicolás Nacarelli, y en vez de éste Demetrio Cáceres, ambos con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Juan Carugatti valijero de Glew que renuncia, á Juan Meccia, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Rufino Mansilla, Guardahilos de Bahia Blanca, que renuncia, á Honorio Pintos con antigüedad al 9 de Febrero ppdo.

26ª. Categ., en reemplazo de Domingo Muraccioli, Encar. de la Estafeta «Miguel Salas» que se separa, á Ramón Santos Portas, con antigüedad al 21 de Noviembre del año ppdo.

21ª. Categ., en reemplazo de Servelio Vázquez, Auxiliar telegrafista de Pigüé, que renuncia, á Gregorio Posse con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

17ª. Categ., en reemplazo de Manuel A. Sánchez Jefe de Trenque-Lauquen que se separa, al de la 20ª. Categ., Manuel S. Ramirez y en substitución de éste á Enrique Ramirez, ambos con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Mariano Barceló, Cartero de Villa Ortúzar, que fué separado, á Antonio Daneli, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Carmelo Alvarez, Cartero de Corrientes, que se asciende, á Ramón Cantero, con antigüedad al 29 de Enero ppdo.

26ª Categ., en vez de Eustaquio Gutiérrez E. de la Estafeta La Merced (Salta), que renuncia, á Juan J. López Vega, con antigüedad al 8 de Febrero ppdo.

19ª Categ., en reemplazo de Pedro T. Velez, Cartero de Sucursal Centro Norte, que renuncia, al de la 21ª Cat. de la misma, José Antonelli; en vez de éste al de la 22ª José Taboada; en substitución de éste á Nicolás Fioritti, todos con antigüedad al 15 de Febrero ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Manuel Balado, Valijero de Encomiendas Internas, á José J. Conde, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Nazario Muñoz, Cartero de Córdoba, que renuncia, á Melitón Pesoa, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Feliciano Husson, Guardahilos de Las Flores, que se separa, á Andrés Filgueira, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

22ª. Categ., en substitución de Eladio Becerra, Cartero de Villa Maria que se separa, á Andrés Pereira, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

24ª. Categ., en reemplazo de Arturo González, Mensajero de Formosa que se separa, á Crispin González, con antigüedad al 1º de Febrero ppdo.

25ª. Categ., en reemplazo de Apolinario Avernio, Enc. de la Estafeta Godoy (F C S.), á Gualtrasis A. Raymond, con antigüedad al 18 de Febrero ppdo.

24ª. Categ., en reemplazo de Adrian Fonseca, Valijero de Barracas al Sud, que renuncia, á Manuel Ochandorna, con antigüedad al 19 de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Autorizando á la Sociedad Cervecería San Martín, para funcionar con el carácter de anónima.

Exp. C. Nº. 282-902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Cervecería San Martin, para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que establece el Art. 319 del Código de Comercio, y apruébanse, en consecuencia, los Estatutos que han de regirla, corrientes de fojas una (1) á siete (7), quedando incorporadas á los mismos las disposiciones del Art. 340 del Código citado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presenten actuaciones.

ROCA.
J. R. Fernandez.

II

Reconociendo como persona jurídica á la sociedad Logia Libertad Nº. 48.

Exp.-L.-N.19-1902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Queda reconocida como persona jurídica la Sociedad Logia Libertad Nº. 48, y apruébanse, por consiguiente, los Estatutos que la rigen, corrientes de fojas una (1) á siete (7) vuelta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. Fernandez.

III

Derogando el decreto que autorizó á la Compañía Telefónica de la Provincia de Buenos Aires, para funcionar con el carácter de anónima.

Exp-S-Nº-278-902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente del que resulta que la Sociedad Anónima Compañía Telefónica de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra comprendida en la disposición del Art. 2º del Decreto de fecha 27 de Diciembre de 1899, por haber entrado en liquidación; y atento el informe que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Derógase el Decreto de fecha 22 de Febrero de 1888, que autorizó á la Compañía Telefónica de la Provincia de Buenos Aires, para funcionar con el carácter de anónima, así como el de 26 de Septiembre de 1891, aprobatorio de la reforma que introdujo la referida Compañía en sus Estatutos constitutivos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

IV

Restableciendo los Juzgados de Paz de Rawson y Trelew en el Chubut.

M-119-1902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente y resultando, que los recursos de las Municipalidades de Rawson y Trelew en el Territorio del Chubut, no permiten sufragar los gastos que ocasiona el sostenimiento de los Juzgados de Paz y Oficinas del Registro Civil en los Distritos citados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese á contar desde el 1° de Enero último, las partidas de sueldos y gastos de oficina y alquiler de local de los Juzgados de Paz y Encargados del Registro Civil de Rawson y Trelew en el Territorio del Chubut, á razón de ochenta, y treinta pesos moneda nacional mensuales, respectivamente para cada oficina.

Art. 2° Impútese este gasto al Inciso 5, Item 18, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y resérvese este expediente en el Legajo de Presupuesto para tenerse en cuenta oportunamente.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

V

Restableciendo el Juzgado de Paz de Viedma en el Rio Negro.

G-129-de 1902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto lo manifestado en este expediente, y teniendo en cuenta la situación precaria porque atraviesa la Municipalidad de Viedma, Capital del Territorio del Rio Negro, que impide sufragar los gasto que ocasiona el sostenimiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Restablécese con imputación al Inciso 5° Item 18, Anexo E. del Presupuesto vigente, y á contar desde el 1° de Junio próximo, las partidas de sueldo y gastos de alquiler del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Viedma, á razón de ochenta pesos el sueldo mensual y treinta para gastos de alquiler.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y resérvese este expediente en el Legajo de Presupuesto para tenerse en cuenta oportunamente.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

VI

Aprobando nuevos planos para Cárcel y Juzgado Letrado del Chubut.

M-104-1902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Agricultura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la rescisión de los Contratos aprobados por Decreto de fecha 12 de Mayo de 1898, para la construcción de la primera sección del edificio proyectado para Cárcel y Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2° Apruébanse los nuevos planos formulados por el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del referido edificio, así como la ubicación señalada á éste, debiendo la Comisión de vigilancia y construcción, tomar posesión del terreno cedido por la Municipalidad de Rawson con tal objeto.

Art. 3° Devuèlvase este expediente á la citada Comisión de vigilancia y construcción á sus efectos; publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

VII

Nombrando Oficial de Justicia en el Juzgado Letrado de Misiones.

J-316-1902.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto el oficio precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Con antigüedad del 12 del corriente, nómbrase Oficial de Justicia interino del Juzgado Letrado de Misiones, al señor Nicolás Bonorino, en reemplazo de don Alberto M. Mujica que falleció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística, etc.

ROCA.
J. R. FERNÁNDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ampliando la jubilación de una ex Profesora de Francés, de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto el precedente pedido de reconsideración que presenta la señora Toribia C. de Fraga, de la jubilación que se le acordó por Decreto de fecha 1° de Mayo del año ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Art. 2°, Inciso 2° de la Ley General de Jubilaciones N°. 2219, pueden ser jubilados con sueldo íntegro, los empleados que tengan treinta años cumplidos de servicios y se hallen imposibilitados para el desempeño de sus funciones;

Que la señora de Fraga se encontraba amparada por esa disposición al producirse la reforma de la misma Ley, en Diciembre de 1898, pues había prestado veintiún años y diez meses de servicios, que computados por la mitad más, (Art. 4°, Inciso 2°), representaban treinta y dos años y nueve meses, como resulta de los comprobantes agregados, que se tuvieron en cuenta para acordarle su jubilación;

Que habiendo declarado el Poder Ejecutivo, en casos análogos al presente, que el empleado en condiciones de retiro al tiempo de reformarse la Ley N°. 2219, no pierde su derecho para obtenerlo con arreglo á la misma, y por consiguiente la señora de Fraga puede ser jubilada en los términos prescriptos por el Art. 2°, Inciso 2° y primera parte del Art. 3°, computándose la duración de sus servicios en la forma establecida por el Art. 4°, Inciso 2°.

Estando comprobada la imposibilidad física de la recurrente con motivo de su anterior gestión, en cuya virtud se le concedió su retiro con la cuarentava parte de su sueldo, y estimándose justo el pedido de reconsideración que hace, por los fundamentos que preceden,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Amplíase hasta la suma de ciento quince pesos moneda nacional mensuales, ó sea el sueldo íntegro en el puesto de Profesora de Francés de la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, la jubilación acordada á la señora Toribia Cuaz de Fraga, por Decreto de fecha 1° de Mayo de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando un Profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal Mixta de Dolores.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

En vista de lo manifestado por la Dirección y la Inspección General,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Trabajo Manual en la Escuela Normal Mixta de Dolores, al señor Manuel Golárraga en reemplazo del señor Mario Martinez que fué exonerado.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

III

Nombrado una Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres, N°. 2 de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N°. 2 señora Zulema Merani de Paquiez, y nómbrase para reemplazarla á la señorita Sara Moreno.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Levantando una suspensión á un empleado.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.

Vistas las razones aducidas por el Auxiliar de la Inspección de Exportación é Importación de animales en pie del Ministerio de Agricultura, y lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda levantada la suspensión que por Decreto de Fecha 30 de Abril ppdo., se aplicó al Auxiliar de la Inspección de Exportación é Importación de animales en pie, don Lucio González, dándose por suficientemente compurgada la falta cometida en el desempeño de sus funciones, con el tiempo transcurrido hasta esta fecha.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando á la Empresa Atlas Quarry, para que proceda á verificar algunas construcciones é instalaciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente, en el que la Empresa minera Atlas Quarry que explota las canteras de Punta Atlas en el Territorio del Chubut, solicita se le permita construir un camino desde la Cantera hasta la costa; establecer una vía de Cauville; construir un muelle y un alambrecarril para la carga de los barcos como asimismo las obras complementarias que exige la explotación de esa cantera, y

Considerando:

Que es conveniente propender al desarrollo de esta industria que es una nueva fuente de producción para ese Territorio, y que constituye uno de los medios más eficaces de radicar en él una población laboriosa.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado por las Divisiones de Tierras y Colonias y de Comercio é Industrias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Empresa Atlas Quarry establecida en Punta Atlas, en el Territorio del Chubut, para que proceda á verificar las construcciones é instalaciones á que se refiere en su escrito de fs. 93, entendiéndose que sobre los terrenos fiscales que con tal objeto le sean necesarios, solo se les concede la servidumbre de tránsito, reservándose el Gobierno la facultad de dejar sin efecto esta autorización cuando lo estime conveniente, sin que la Empresa pueda reclamar indemnización alguna por daños ó perjuicios.

Art. 2° Comuníquese y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. Escalante.

III

Nombrando á un Agrimensor para practicar una mensura,

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Visto este expediente en el que los señores Piaggio, Ferro y Cia. solicitan la autorización necesaria para constituir un grupo minero con las pertenencia de que son propietarios en las Salina Grandes de la Peninsula Valdez (Territorio del Chubut), y habiéndose proyectado por la División de Comercio é Industrias las instrucciones para la mensura respectiva,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art 1° Acéptase al Agrimensor propuesto, don Benito Mamberto (hijo), para que practique la mensura de las pertenencias de sal, denominada: Celestina 1ª., Celestina 2ª., Celestina 3ª., Celestina 4ª., Celestina 5ª., Los Andes, Independencia, La Plata, Barriloche, Buenos Aires y Villarino, ubicadas en la Peninsula Valdez, Territorio del Chubut, y cuyo conjunto deberá formar el grupo minero solicitado por los señores Piaggio, Ferro y Cia., bajo el nombre de Italia.

Art. 2° Apruébanse las instrucciones proyectadas por la División de Comercio é Industrias, á las que deberá sugetarse el Agrimensor propuesto, y entréguese, bajo constancia, un ejemplar legalizado á los interesados.

Art. 3° Previa reposición de sellos, pase este expediente á la División de Comercio é Industrias á sus efecto.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. Escalante.

IV

Mandando expedir un certificado al Agrimensor don Carlos Ruiz.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1902.

Vista la precedente solicitud del Agrimensor don Carlos Ruiz, en la que pide que la Sección de Geodesia de la División de Tierras y Colonias, le expida instrucciones para practicar mensusas y le reciba á estudio las respectivas diligencias, y

Considerando:

Que el interesado se halla comprendido en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento General para mensuras en los Territorios Nacionales, desde antes de dictarse las instrucciones de 7 de Abril de 1895, actualmente en vigencia, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1° La División de Tierras y Colonias expedirá á don Carlos Ruiz, un certificado en que consten los hechos relacionados en el informe de la Sección de Geodesia.

2° La División recibirá y estudiará en adelante, las diligencias de mensura que le presente don Carlos Ruiz, en territorios nacionales.

Publíquese en el Boletin Oficial y vuelva á la citada División á sus efectos.

W. Escalante.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde la fecha y hasta nueva orden, regirá el tipo de **236 %**, para el percibo en moneda de curso legal de los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 117

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.

Formación con motivo del Tedeum en conmemoración del 92° aniversario de nuestra emancipacion política—Reconocimiento de un ingeniero militar—Nombramiento de un profesor—Indulto y baja del ejército de un sargento distinguido—Licencias para ausentarse al extranjero—Nombramiento de un artesano—Baja de un sargento distinguido—Licencia—Ley de amnistía á infractores de las leyes militares de reclutamiento—Suspensión de mando de jefes y nombramiento de interinos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902.—Debiendo asistir el Exmo. señor Presidente de la República, el dia 25 del actual al solemne *Tedeum* que se celebrará en la Iglesia Metropolitana en conmemoración del 92° aniversario de la gloriosa revolución de Mayo,

El Ministro de Guerra—

ORDENA:

1° El dia mencionado á las 12 y 30 p. m., se encontrarán formados en traje de parada los institutos militares, y las tropas de mar y tierra siguientes:

La Escuela Naval, sobre la calzada del palacio arzobispal con frente al Sud.

La Escuela de Aprendices Mecánicos, apoyando su derecha en Reconquista y Rivadavia, y á continuación la de Foguistas.

La Escuela de Aprendices Artilleros, sobre la calle Balcarce, apoyando su derecha en la de Victoria, y á su izquierda el Batallón de desembarco.

El Colegio Militar, en la calle Rivadavia con su derecha en la intersección de ésta con la de Balcarce, á su izquierda la Escuela de Aspirantes á Oficial, y á continuación de ésta, envolviendo la plaza por la calle de Bolivar y Victoria. los primeros Batallones de los Regimientos 2, 3, 5 y 10 de Infantería de línea. el Regimiento 2 de Artillería de campaña sobre la Avenida de Mayo con frente al Norte apoyando su derecha á la altura de Bolivar, y á su izquierda por orden sucesivo los Regimientos 4, 8 y 9 de Caballería.

2° Las expresadas tropas formarán dos brigadas constituidas, la primera por las fuerzas de mar, mandadas por el señor Capitán de Navío don Lorenzo Irigaray, designado por S. E. el señor Ministro de Marina; y la segunda por las del Ejército, al mando del señor Coronel, don Adolfo A. Arana.

3° Nómbrase para mandar la línea al señor Coronel don Saturnino E. García, con los ayudantes que designe, y Jefe de Estado Mayor al señor Teniente Coronel don Teófilo R. O'Donell.

4° Terminado el Tedeum las fuerzas desfilarán por delante del Palacio de Gobierno para rendir los honores á S. E. el Señor Presidente, formadas en columna de honor por secciones en todas las armas. Hechos los honores correspondientes, las tropas se dirigirán á la plaza de San Martin por las calles de Rivadavia, Bolivar, Avenida de Mayo, Perú y Florida, exceptuando el Regimiento de Artillería, y los Regimientos de Caballería que marcharán por la calle de 25 de Mayo hasta la de Corrientes, para incorporarse á la columna en la calle de la Florida,

5° El dia de mañana, el Regimiento 2° de Artillería de campaña hará tres salvas de 21 cañonazos; una á la salida del sol, otra á la entrada del señor Presidente de la República en la Catedral, y la otra á la puesta del sol.

6° Invítase á los señores generales jefes y oficiales presentes en la capital, francos de servicio, á concurrir á la Catedral, á las 12 y 30 p. m., con uniforme de parada reglamentario.

7° Publíquese, en el *Boletín Militar* y remitase dos ejemplares de dicho Boletin, al Ministerio de Marina y Jefes de las fuerzas á formar.—Riccheri.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1902—Vista la solicitud del Teniente 2° don Rodolfo Martínez Pita, en que pide se le conceda título de Ingeniero Militar, por haber terminado sus estudios en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y encontrándose el recurrente comprendido en los términos del Decreto de fecha 14 de Enero de 1896, que establece las condiciones para ser reconocido en aquel carácter,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desde la fecha, será reconocido como Ingeniero Militar, el Teniente 2° don Rodolfo Martínez Pita.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1902—Hallándose vacante el puesto de Profesor de Geografía de la Escuela de Operarios Militares, por renuncia que de él ha hecho el ciudadano don Alejandro Ghigliani que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesor de Geografía de la Escuela de Operarios Militares, al ciudadano don Eduardo A. Clérice.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—Pablo Riccheri.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902—Teniendo en cuenta los informes producidos por el señor Jefe del Regimiento 11 de Caballería de línea (gendarmería) sobre el Sargento segundo distinguido Antonio Bevilaqua del mismo cuerpo, que se encuentra sufriendo pena disciplinaria de tres meses de arresto por infracción al artículo 633 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

1° Dése por compurgada la falta cometida por el Sargento segundo distinguido del Regimiento 11 de Caballería de línea (gendarmería), Antonio Bevilaqua, con el tiempo de arresto sufrido, debiendo dárse-

le de baja y absoluta separación del Ejército.
2°. Hágase saber en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.—Atento á las razones que expone el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

1° Concédese licencia, por el término de tres meses, para ausentarse á Italia, al Capellán del Regimiento 3 de Caballería de línea, Doctor don Luis Nasi, conservando su situación de revista actual á los efectos del sueldo,

2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1902.—Conocidas las causas que motivan la solicitud de licencia del Jefe recurrente,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, por el término de cuatro meses, para ausentarse á Europa, al Mayor Ingeniero, Jefe de la Sección Técnica de la Región Militar del Neuquen, don Carlos J. Moret, debiendo revistar en su situación actual á los efectos del ajuste de su sueldo,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 19 de 1902.—Vista la nota que antecede y existiendo vacante por el Presupuesto vigente,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1° Nómbrase Zapatero en el Batallón de Ferrocarrileros al profesional Juan Martinez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Con fecha 23 del corriente mes, se ha concedido al Sargento 1° distinguido, del Regimiento 6 de Infantería de línea, Jorge R. Campos, la baja y absoluta separación del Ejército.

En la fecha se concede al Subteniente don Angel Hernández, del 1er. Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, licencia por un mes, para bajar á esta Capital.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1902

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo el honor de remitir á V. E. el adjunto proyecto de ley de amnistía, para los infractores de las leyes militares de reclutamiento en vigor hasta la sanción de la actual Nº. 4031, el que originado en la H. Cámara de Diputados, ha sido definitivamente sancionado por el H. Senado en sesión de la fecha.

Dios guarde á V. E.—N. QUIRNO COSTA.—*B. Ocampo*, Secretario.

LEY Nº. 4071

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Concédese amnistía á los infractores á las leyes militares de reclutamiento vigentes hasta la sanción de la actual Ley, cuatro mil treinta y uno, de Diciembre once del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—N. QUIRNO COSTA.—*B. Ocampo*, Secretario del Senado.—BENITO VILLANUEVA.—*A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación.—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 21 de 1902.—Habiéndose ordenado un sumario para el esclarecimiento de las denuncias sobre aplicación de castigos corporales en el 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de línea, penados severamente por el Código de Justicia Militar, y á fin de que el Juez de Instrucción que entiende en la causa y los testigos de dicho cuerpo que en ella depongan, puedan llenar su cometido con la más extricta justicia é imparcialidad, para el más rápido y perfecto esclarecimiento de los hechos denunciados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en el mando del Regimiento 12 de Infantería de línea, mientras dure la instrucción del sumrrio, al señor Coronel don Félix F. Bravo, al Jefe y al 2° Jefe del 1er. Batallón, Teniente Coronel don Lorenzo Bravo y Mayor don Florentino Wiurnos.

Art. 2° Nómbrase Jefe y 2º Jefe interinos del expresado Batallón, al Teniente Coronel don José Benavidez y Mayor don Pedro A. Reyna.

Art. 3º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 25 de Mayo de 1902

Sin Novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINO EL 17 DE MAYO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 17-5-1902	Semana que terminó el 18-5-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros ... . $ m/n	7.540 58	7.891 67		
B C Equipajes y encomiendas « «	436 89	559 85		
D Cargas.................... « «	31.790 93	35.910 22		
F Telégrafos .... « «	286 99	217 27		
F G H I J Varios........... « «	14 28	916 36		5.425 90
Total $ m/n....	40.069 67	45.495 37		

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
19 semanas 4 dia hasta el 17-5-1902..........	$ m/n 788.014 84
19 « 5 « « » 18-5-1901...........	« « 848.751 82
Disminución.........	$ m/n 60.736 98
Suma anterior............	$ m/n 747.945 17
« de la semana.......	« « 40.069 67
Total...........	$ m/n 788.014 84

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	27.601 —	29.509 —		1.908
Entrada por kilómetro de tren $..	1 45	1 54		0 09
Kilómetros de línea en explotación.	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	36 49	41 43		4 94

Publíquese y archívese.—*V. Krausse.*

L. Rapelli.
Administrador.

R. E. Guzmán
Contador.

CLASIFICACIÓN DE LA ESCORIA, F. C. DE BUENOS AIRES AL PACÍFICO.

01861-P-902. Mayo 13 de 1902.—De acuerdo con lo informado, autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para clasificar la escoria en 7ª clase.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MANUEL GUERRA CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

01670-S-902.—Mayo 15 de 1902.—Vista la queja formulada por don Manuel Guerra contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por retardo en la entrega de su equipaje; resultando de lo informado así como de la vista evacuada por la Empresa, que el equipaje no fué transportado en el mismo tren en que viajó el querellante como lo dispone el artículo 174 del reglamento de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificada esta queja y dejar á salvo los derechos del querellante, de acuerdo con el Art. 180 del reglamento citado para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que dice haber recibido por esta causa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

REBAJA EN EL TRANSPORTE DE CASCOS VACÍOS F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01556-G-902.—Mayo 16 de 1902.—Autori-

zase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para que á contar desde el 1° de Abril ppdo., y hasta el 30 de Septiembre próximo, efectúe una rebaja de 50 %, en la tarifa de cascos vacíos, armados ó desarmados para transporte de vinos.

Comuníquese, tómese razón en la Sección Comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO EN ROJAS—F. C. CENTRAL ARGENTINO.

01356-C-902.—Mayo 16 de 1902. Visto este expediente relativo al descarrilamiento de los vagones en la Estación Rojas el 13 de Marzo ppdo., lo que ocasionó un atraso de tres horas cincuenta y cuatro minutos al tren mixto número 1; resultando de lo informado que el descarrilamiento se ha producido por descuido de los empleados,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Argentino deberá responder por los daños y perjuicios que este accidente haya podido ocasionar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR F. FERRER (HIJO) CONTRA EL F. C. DE BS. AS. Y ROSARIO.

0435-B-902.—Mayo 16 de 1902.—Vista la queja formulada por don F. Ferrer (hijo) contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario por el atraso de los trenes que corren hasta Rufino, especialmente del número 220 del día 14 de Enero ppdo, resultando de lo informado ser esto exacto y no siendo atendibles las razones que aduce la Empresa en su descargo,

SE RESUELVE:

Declárase justificada esta queja, dejándose á salvo los derechos del señor Ferrer para ocurrir ante quien corresponda en demanda de los daños y perjuicios que creyera haber recibido, y encárgase á la Sección Técnica constate si este servicio ha sido regularizado como lo manifiesta la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Caféés, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentríficas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado del N° 3120**, para que, dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones, que, respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se prodederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, .. de 1902. *Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-2-Junio.

Cítase á los propietario de los terrenos ubicados en la calle **Brasil entre Caridad y 24 de Noviembre frente al Sud (4 lotes baldíos)**, para que dentro del término de 15 días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires........de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-31 Mayo.

Cítase al propietario de los terrenos ubicado en la calle **Rondeau entre Solís y Entre Ríos al lado de los Nos. 1721 1757**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v--31--Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo vence el plazo para el pago de lo siguiente:

Inscripción é inspección, de inquilinatos, conventillos, de vecindad, hoteles, restaurant, casas de lunch, fondas, posadas, casas amuebladas, tambos, cocherías y caballerizas, establecimientos industriales, casas de tolerancia consentidas.

Derecho de Inspección, de máquinas á vapor, kerosene y electricidad.

Los que no dieren cumplimiento, vencido el plazo, incurrirán en la multa del 50 % del valor impuesto.

v-30-Mayo.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicaado en la calle **Cañitas esq. Olagüer** y **Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1a, Séries 1a, 2a, 3a, 4a, 5a y 6a; Sección 2a, Séries 1a, 2a y 3a; Sección 7a, Séries 6a y 7a y Sección 8a, Série 7a, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores.

v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6a de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta días, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.*

v-22-Junio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de tres mil chapas con la tarifa de los coches de alquiler y con destino á la Inspección de Tráfico.

Art. 1° Las chapas serán de fierro enlozado é igual al modelo con la inscripción letra, tipo y forma de la misma.

Art. 2° La entrega de las chapas se harán en la Oficina de Tráfico á los quince días después de la aceptación de la propuesta.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla Municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional en garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4° La Inspección de Tráfico se reserva el derecho de rechazar el todo ó parte de las chapas si no fueran conformes con la muestra.

Art. 5° Las cuestiones que se suscitaren entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la ley orgánica y salvo el recurso que la misma acuerda.

La licitación tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2. 30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 23 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario

v- 2 Junio

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino á los Hospitales Municipales que empezará el 1° de Julio próximo y terminará el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad Los señores licitadores deberán presentar las muestras de entemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeraldo 66. La entrega del artículo se hará en el local ya mencionado en dos ó más plazos, según lo estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 30 pesos moneda macional, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor. Las mercaderías á recibirse serán controladas con las muestras aceptadas y el fallo que expida la comisión designada por la Dirección Sanitaria tendrán que acatarlo los señores proveedores, siendo él inapelable. Las propuestas cuyos precios no estén designados en letra y número no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas un

certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n en garantía de la propuesto, la que se devolverá una vez aceptada alguna. El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, depositará $ 1000 m/n. en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el deposito á que se refiere al artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asi mismo el rechazo de todas.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario. v-5- Junio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 2 de Junio próximo á las 2 y 15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante três meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º. y 3er. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibidó en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes: Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipaldad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechasarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1892.—*Jorge N. Williams,* secretario.

v-2-Junio.

Llámase á licitación para el arreglo de los galpones de la caballada en la Sección Sud de Limpieza.—Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. El trabajo consiste en reparar los desperfectos que se van á detallar existentes en los seis galpones iguales del local de la Sección Sud de Limpieza. Trabajo que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo á estas especificaciones y bajo las órdenes é inspección inmediata de la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad.

Los costados de los galpones, revestidos actualmente con tablas podridas y rotas, serán hechas nuevamente hasta la altura del entre piso del altillo, con tablas de pino tea de 1a, colocándola sobre armazón de tirantillo tea en la misma forma que lo está ahora. Los parantes que sostienen las soleras donde descansan los tirantillos del entrepiso, son actualmente de madera dura de 0 20 X 0.20 y de pino tea de 0.12 X 0 0 8 de escuadrin; en su mayor parte están podridos y desgastados, debiéndose reponer por otro nuevos de la misma madera y seccion transversal, donde lo indique la Dirección de Arquitectura Higiene y Seguridad, enterrándolos suficientemente, dándoles previamente dos manos de bleack, consolidándolos, aunándolos perfectamente á las soleras, siguiendo siempre las instrucciones que al respecto se darán al contratista.

Alrrededor de los seis galpones, cubriendo las cabezas de los tirantillos del entrepiso y una parte salienta de los mismos, existe un revestimiento de labla. de 1a que tenía por objeto resguardar los arneses de los caballos. Ese revestimiemto se suprimirá, cortando el saliente de los tirantillos al plomo del revestimiento del altillo y colocando una tabla alrrededor de cada galpón tapando las cabezas; esta tabla será de pino tea de 1a.

Para subir á los altillos de cada galpón, hay unas escaleras armadas con tablones y llantas de hierro, labradas para el efecto.

Deberán sustituirse totalmente estas escaleras con maderas de pino tea de 2a. siguiendo la forma y dimensiones actuales y aprovechando el herraje existentes.

El herraje que falte para las escaleras, será provisto por la Municipalidad. Las puertas corredizas del altillo de los galpones no funcionan con regularidad por desperfectos de las guías y de las mismas puertas, lo que deberá colocar el contratista en perfecto estado de funcionamiento.

El piso de tablas de 1a. existentes en los altillos de los galpones, hay que componerlo en las partes deterioradas, y reahacerlo totalmente en el último galpón que es el que se encuentra en peor estado y en el que habrá necesidad de ejecutar mayores arreglos, según instrucciones de la Dirección de Arquitectura, higiene y seguridad.

Cuando el contratista emplee en la obra materiales de mala calidad, la Dirección de Arquitectura le dará un plazo de 24 horas para retirarlos, quedando además obligado al pago de una multa de veinte pesos por la primera y segunda vez que diera lugar al rechazo de materiales. Incurriendo por tercera vez, en lo que condena el artículo anterior, se considerará rescindido el contrato de construcción, pudiendo la municipalidad orderar su proscecución por cuenta del contratista, quien perderá el derecho de la devolución de garantía, quedando su importe á beneficio de aquella. El contratista estará obligado á la reparación de cualquier desperfecto ocasionado en los galpones por causa de los trabajos de reparaciones. El precio se dará por pie cuadrado de madera de cada clase y de 1" de espesor puesta en la obra, incluida la completa terminación del trabajo con todos sus accesorios.

La Dirección de Arquitectura, prácticará mensualmente las mediciones del trabajo hecho, en presencia del contratista. El plazo para la completa terminación de los trabajos, será de ciento veinte días á contar desde la fecha en que se dé la orden de comienzo por la Dirección de Arquitectura, exceptuando los días de lluvia. Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista abonará una multa de treinta pesos monedo nacional. Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado pue acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, y que se devolverá una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la buena ejecución del trabajo. Si el contratista cuya propuesta eceptada desistiese de la propuesta presentada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito de cien pesos, quedando este á favor de la Municipalidad.

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas.—*Jorge N. Williams,* Secretario.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

v-2 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas que deberán proveerse á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las gallinas y huevos á proveerse deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional. Si el artículo puede comprarse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á $ 600 m/n, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de huevos y gallinas que mensualmente se necesitan en los Hospitales Municipales.

2550 docenas de huevos al mes.

1730 gallinas al mes. v-4 Junio.

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan, con destino á los Hospitales Municipales y que deberá entregarse en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, durante el 2º semestre del corriente año, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de vino, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el almacén central de la Asistencia Pública, muestras duplicadas de los tipos de vino que propongan y estas deberán venir lacradas con el nombre de la casa que la ofrece.

Art. 2º Estas muestras, serán analizadas en el laboratorio de la Asistencia Pública, y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación podrá la comisión designada por la Dirección Sanitaria, aconsejar se acepte el que más convenga por su clase.

Art. 3º La entrega del vino, se hará en los almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que indica la reclamación adjunta y en la fecha que indique la Dirección Sanitaria.

La falta de cumplimiento á la entrega será penada con 30 pesos moneda nacional, por cada día que transcurra, siendo extensiva esta pena, al caso en que se rechace el artículo y no fuese cambiado en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de que si transcurriesen tres días, la Asistencia Pública queda facultada para comprar el artículo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, ocompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total que represente la compra de los seis meses, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de la cantidad de vino que mensualmente debe entregarse:

7.930 litros vino tinto San Juan.

v.4-Junio.

Llamase á licitación para la provision de hielo cristalino con destino á los Hospitales Municipales, por seis meses, es decir desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2,30 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los Hospitales, deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los Hospitales.

Art. 3º La cantidad mensual á proveerse es 16.000, hielo cristalino en panes de veinte kilos cada uno, reservándose el derecho la Municipalidad, de aumentar ó disminuir la provisión de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional, por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir la provisión en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art 6º El licitante cuya propuesta fuere aceptada, depositará la suma de 500 pesos en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerde la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-4-Junio.

Lamáse á licitación para la provisión de carbón y leña con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2.45 p. m.

La provisión comprende las siguientes cantidades y clases de combustibles.

38.000	kilos	carbón	Cardiff	mensual
100.000	,,	,,	Glasgow	,,
7.000	,,	,,	Coke	,,
500	,,	,,	Frajua	,,
4.000	,,	,,	Leña	,,
2.000	astillas de leña sauce			,,

El combustible á entregarse deberá ser de 1ª calidad y de acuerdos con las cantidades y clases arriba indicados.

El artículo deberá ser puesto libre de acarreos en los hospitales que se indiquen al proveedor, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de carbón y leña, si se llegase á rechazar, será penada cada infracción comprobada, con una multa de (20) veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirirlo en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor

Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Las ofertas deberán presentarse cerradas, en un sello nacional de $ 5 m/n. y estampila municipal de $ 0.50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de $ 500 m/n, en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechasarlos todos. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.—*Jorge N. Williams*. Secretario.

v-4-Junio

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 3 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asisteucia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previa el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administratiamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que consideré más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Mayo 17 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén con destino á los Hospitales Municipales durante el 2º semestre del corriente año, esto es, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 2º semestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes presentar muestras de antemano, en el almacén central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Toda muestra ajena ó proposicin de marcas con substitución de las que se piden será motivo suficiente para la desestimación deó la propuesta.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta, deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión en los seis meses y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los

tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y ellas serán contraloreadas con la muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario, habilita á la Dirección Sanitaria, para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del Proveedor, los artículos que no hubieran sido cambiados.

Art. 7º. El proveedor incurrirá en una multa de treinta pesos por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º. Las compras son al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *Jorge N. Williams*. secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1700 kilos azúcar refinería argentina.
2800 " " Tucumán 1ª.
3200 " arroz clase 1ª.
1300 litros alcohol de maiz 40º en tanques de de 200 litros c/u.
577 kilos aceite plagniol surtido en 1/4 y 1/2
15 1/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1214 kilos arvejas secas.
37 " almidón »Piaggio».
183 " bacalao seco en cajones de 45 ks. c/u.
750 " chocolate seminario Nº. 6, sin cajón.
37 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en tarros de 3 ks. c/u.
172 " dulce Nöel 1ª en latas de 2 ks. c/u.
77 frascos encurtidos extranjeros «C. B.».
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos Fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2ks.c/u.
601 " garbanzos.
35 cajones kerosene «Turco».
105 ladrillos ingleses.
65 1/2 fcros. mostaza «Indiana.
121 kilos nueces.
110 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 kilos cada uno.
84 " pasas de uva Segovia.
1477 " porotos manteca.
25 " pimienta en grano.
67 " pimentón.
147 " queso pategrás.
86 " " goya para rayar.
2566 kilos sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
237 sapolios «Morgan».
123 kilos te Magnolia en latas de 6 blras. c/u.
26 " tapioca en paquetes.
135 paquetes velas «Conen».
500 litros vinagre de vino. v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el 30 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se inserta á continuación:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste, en una multa de $ 20 m/n, por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche solo se considerará de recibo cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el Art. 8º de la Ordenanza de 12 de Abril de 1897, ó sea una densidad comprendida entre 1.0225 á 1.034 y un 2. 5 º/º como mínimum de manteca como asimismo un 10 º/º de residuo seco.

Art. 3º La leche será analizada diariamente en todos los hospitales, los vales que expidan los Administradores, serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proveedor pedir cuenta al día siguiente, canjeando un vale con otro, el que le servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior, incurrirá en una multa de $ 20 por cada infracción y hospital en que se produzca. La leche no le será devuelta al proveedor sino cuando fuera posible conseguirla en plaza en la cantidad solicitada; en este caso, pagará la diferencia del mayor precio abonado, quedando exento de la multa.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las ofertas deberán presentarse cerradas en un sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de $ 0,50, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 1.000 á la orden de la Intendencia Municipal, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º. El licitante que desistiese de la propuesta, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará su depósitos á $ 6.000 m/n en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena que incurrirá si la provisión es mala diez días, sean ó no consecutivos.

Art. 8º. El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltos administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10º. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el precio que considere más ventajoso, como asimismo de rechazarlos todos.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo

Relación de las cantidades de leche y manteca que mensualmente se necesitan y que deberán proveerse á los Hospitales Municipales.

Leche 70.000 litros mensuales, Manteca 150 kilos. -v-30 Mayo

Licitación para la provisión de 68.000 kilos de carne vacuna y 13.000 kilos de ovina, mensuales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2. 30, p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones inserto á continuación.

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda, de primera calidad, libre de cabeza y cogote, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y hora que indiquen los Administradores de los Hospitales

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n. Si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan solo como pena, la diferencia del mayor precio pagado.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampillas municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de mil pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía á dos mil pesos moneda nacional, para responder á la obligación que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal

Art. 6º El pago se efectuará al contado prévio el tramite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se discuten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.— *Jorge N. Williams.*—Secretario. -v-30 Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de pan y harina á los hospitales municipales, durante seis meses, es decir, desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 2,45 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad, elaborado con harina "cero" y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, como también la harina deberá ser de la misma calidad de la que se use para la elaboración del pan.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de 20 pesos moneda nacional; si el artículo puede conseguirse en plaza, abonará tan sólo como pena, la diferencia del mayor precio fijado.

Art. 3º Las propuestas cuyos precios no estén especificadas en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará la suma de $ 1500 m/n, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales o totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1902. *Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de kilos de Pan de 1ª. y kilos de harina marca 0, que mensualmente se necesitan y que se proveerá durante seis meses.

46.000 kilos pan de 1ª. al mes.
250 kilos harina marca 0. al mes.
v-30-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los hospitales municipales, y que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública durante e 2º semestre del corriente año, ó sea desde el 1º de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre inclusive. Tendrá lugar el día 30 del corriente á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos, que pida la Asistencia Públi-

ca, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin exepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública. Toda muestra ajena ó proposición de marcas en substitución de las que se piden, serán motivo suficiente para aconsejar la desestimación de la propuesta.

Art. 3º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredita haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía á $ 400 m/n., y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º Las mercaderías se recibirán en los plazos que indique la Inspección Sanitaria y ellas serán controladas con las muestras presentadas. Todo rechazo deberá reponerse en el plazo de 24 horas, lo contrario habilita á la Inspección Sanitaria para comprar en plaza y á cualquier precio por cuenta del proveedor, los artículos que no hubieren sido cambiados.

Art. 7º El proveedor incurrirá en una multa de 20 $ m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas, sin perjuicio de proceder á la compra en la forma que lo establece el artículo anterior.

Art. 8º Las compras son al contado previo tramite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad seran resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

—Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario.

Relación de los artículos de fideleria á proveerse mensualmente durante seis meses.

2300 Kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 " harina de maiz.
1700 " maiz pisado.
580 " sémola especial. v-30 Mayo.

Licitación para la construcción de 2770 m. l. de canaleta en los techos de los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 30 del corriente á las 3 1/2 p m.

Las propuestas se prosentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1902. *El Secretario.* v-30-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

Ley de 30 de Junio de 1884

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

Serie A de $ 100—Nos. 21 25 66 67 93 129 136 193 202 247 331 347 369 408 503 729 772 798 800 842 858 y 860.

Serie B de $ 500—Nos. 31 45 76 77 134 150 243 250 273 285 299 353 393 448 489 514 553 590 598 624 628 716 y 730.

Atrasados

Serie A —Nos. 73 80 81 86 92 96 362 421 738 746 751 757 799 801 828 835 y Nº. 605 de la 1ª. Emisión.

Serie B —Nos. 149 154 155 161 164 169 181 182 655 674 679 689 y 733.

Ley de 5 de Enero de 1894

(Deuda Interna Consolidada)

Serie A de $ 100 Números

34	2025	3798	5215	6586	8294	9524	10702
56	2064	3824	5310	6633	8301	9549	10725
59	2108	3853	5353	6688	8352	9553	10731
94	2124	3956	5380	6690	8361	9584	10826
120	2138	3994	5431	6700	8410	9595	10844
160	2189	4001	5505	6701	8416	9599	10846
198	2230	4041	5566	6717	8448	9607	10877
238	2231	4053	5612	6785	8458	9636	10878
254	2243	4060	5628	6831	8479	9707	10900
286	2261	4072	5631	6843	8487	9759	10904
341	2301	4083	5649	6862	8521	9767	10911
463	2345	4097	5667	6887	8525	9779	10914
486	2374	4117	5700	6890	8545	9799	10923
538	2417	4224	5725	6917	8576	9806	10943
557	2457	4254	5727	6938	8604	9871	10945
574	2541	4278	5728	6973	8632	9854	10950
680	2547	4281	5735	6983	8687	9888	10960
693	2562	4322	5776	7019	8692	9903	10962
709	2645	4328	5780	7029	8704	9932	10967
743	2699	4329	5784	7040	8715	9933	11015
745	2765	4337	5795	7052	8766	9941	11022
775	2827	4386	5837	7069	8779	9959	11044
1007	2904	4388	5866	7113	8805	9984	11071
1012	2905	4413	5923	7126	8840	10030	11073
1034	2917	4422	5928	7127	8882	10038	11083
1061	2997	4465	5947	7170	8952	10052	11095
1075	3017	4539	5957	7172	8968	10062	11102
1083	3018	4559	5970	7185	8985	10090	11131
1100	3032	4569	6008	7214	8996	10114	11151
1155	3062	4617	6009	7225	9040	10152	11163
1160	3071	4676	6013	7287	9047	10195	11164
1220	3155	4686	6016	7345	9064	10284	11179
1249	3181	4694	6059	7355	9090	10293	11198
1300	3190	4696	6099	7421	9115	10307	11200
1321	3255	4824	6101	7685	9120	10330	11217
1376	3306	4857	6104	7908	9130	10382	11219
1526	3311	4884	6159	7976	9232	10403	11232
1555	3359	4891	6193	8037	9277	10415	11243
1578	3387	4916	6208	8071	9282	10430	11290
1583	3423	4954	6218	8082	9285	10451	11298
1639	3506	4958	6305	8127	9308	10490	11306
1673	3507	4965	6346	8136	9310	10529	11310
1686	3522	4973	6359	8151	9337	10533	11323
1712	3581	4997	6378	8180	9377	10555	11324
1755	3593	5013	6394	8190	9411	10557	11337
1801	3695	5088	6402	8214	9438	10577	11344
1812	3696	5111	6406	8229	9468	10602	
1815	3726	5123	6407	8243	9476	10621	
1842	3727	5173	6447	8254	9491	10681	
1892	3745	5181	6478	8280	9507	10695	
1947	3797	5205	6551	8287	9517	10698	

Serie B. de $ 500 — Números

45	1639	3050	4030	4709	5333	6006	6819
234	1663	3094	4082	4719	5380	6061	6824
245	1684	3136	4144	4742	5387	6084	6844
324	1721	3159	4154	4765	5388	6089	6927
358	1892	3186	4158	4792	5431	6217	6948
417	1926	3228	4178	4801	5443	6218	6949
572	1936	3240	4193	4803	5539	6235	6954
585	2016	3287	4208	4832	5646	6251	
613	2019	3310	4216	4883	5697	6261	
617	2081	3320	4271	4906	5713	6331	
649	2113	3346	4281	4937	5725	6453	
693	2167	3398	4341	4954	5739	6468	
723	2179	3409	4394	5006	5780	6542	
768	2398	3517	4402	5026	5848	6569	
901	2454	3616	4514	5047	5891	6583	
1039	2480	3715	4526	5073	5908	6621	
1062	2560	3750	4540	5095	5916	6654	
1126	2627	3752	4550	5251	5941	6666	
1144	2676	3791	4565	5305	5955	6701	
1178	2868	3934	4583	5313	5965	6743	
1244	2938	3935	4663	5318	5973	6781	
1353	3033	3943	4694	5327	6002	6804	

Serie C. de $ 1000.—Números

80	1337	2385	3750	5135	6176	6980	7496
125	1450	2457	3780	5155	6196	6994	7573
367	1458	2469	3935	5160	6221	7015	7629
388	1496	2568	3994	5212	6269	7020	7789
392	1509	2618	4090	5293	6279	7029	7790
414	1597	2671	4135	5312	6316	7032	7852
490	1609	2737	4150	5383	6337	7064	7854
502	1747	2760	4172	5475	6378	7087	7858
619	1818	2782	4179	5541	6388	7093	7925
662	1897	2953	4360	5664	6394	7099	7932
770	1918	2963	4424	5700	6426	7114	7949
872	1935	2968	4434	5720	6453	7182	7951
875	1943	2989	4478	5731	6559	7219	7955
930	1964	3215	4494	5762	6617	7221	7959
942	1966	3292	4626	5811	6632	7280	7978
945	1971	3339	4699	5910	6636	7299	
985	1984	3371	4803	5990	6640	7370	
990	1989	3377	4867	5993	6685	7372	
1029	2075	3400	4941	6006	6743	7379	
1188	2193	3610	4950	6027	6850	7439	
1206	2231	3634	5062	6032	6903	7472	
1284	2236	3708	5121	6045	6952	7485	

Serie D. de $ 5000.—Números

163 443 471 576 595 610 611 619 630 636 733 782 813 1034 1226 1230 1231 1254 1258 1303 1304 1307 1474 1475 1531 1542 1563 1569 1571 1584 1587 1590 1593

Atrasados.

Serie A.—Números

13	980	1964	3332	4587	5909	8293	9708
19	1017	2066	3346	4631	5940	8345	9709
31	1018	2067	3373	4636	5966	8349	9720
54	1048	2071	3437	4681	5979	8353	9736
63	1057	2111	3486	4684	5980	8354	9758
129	1105	2112	3519	4716	6035	8528	9788
204	1118	2136	3607	4720	6072	8536	9818
227	1130	2179	3610	4721	6175	8688	9827
232	1188	2265	3617	4743	6181	8714	9921
260	1196	2270	3630	4775	6185	8763	9923
270	1198	2306	3665	4793	6187	8795	9929
443	1248	2308	3678	4795	6254	8918	10028
464	1261	2311	3707	4827	6262	8930	10120
522	1273	2328	3807	4862	6759	8972	10457
555	1285	2340	3829	4864	6941	8993	10517
560	1292	2346	3856	4996	6943	9056	10519
567	1323	2436	3864	5009	6958	9059	10572
602	1325	2450	3938	5027	7020	9067	10597
616	1337	2455	3954	5047	7169	9074	10599
643	1340	2468	4092	5068	7178	9085	10626
702	1391	2554	4129	5084	7314	9095	10646
721	1404	2785	4140	5096	7332	9162	10653
726	1408	2803	4301	5169	7354	9193	10662
791	1423	2804	4320	5186	7915	9217	10679
809	1491	2808	4330	5212	7922	9238	10697
837	1492	2815	4339	5257	7929	9251	
872	1532	2971	4356	5273	7930	9263	
882	1572	3043	4382	5409	7931	9328	
888	1607	3057	4403	5454	7946	9365	
889	1667	3069	4415	5461	7975	9380	
890	1676	3075	4417	5489	8129	9391	
908	1725	3082	4434	5524	8179	9435	
909	1744	3092	4442	5536	8188	9451	
912	1772	3098	4450	5547	8192	9610	
929	1827	3120	4523	5551	8233	9635	
949	1839	3135	4529	5576	8251	9663	
959	1952	3157	4556	5594	8252	9674	
970	1960	3323	4577	5885	8259	9684	

Serie B.—Números

13	594	1468	2151	2557	2969	3447	3914
98	632	1482	2311	2600	3013	3456	3921
177	659	1574	2333	2631	3042	3460	3955
207	671	1607	2336	2652	3043	3538	3957
246	684	1742	2345	2653	3048	3544	3986
276	735	1763	2356	2665	3051	3562	3997
289	761	1901	2357	2710	3072	3578	4205
334	821	1906	2361	2722	3129	3643	4226
355	1161	1920	2367	2731	3135	3647	4223
356	1192	1970	2420	2767	3246	3667	4278
434	1264	1994	2426	2771	3260	3731	4315
504	1339	2024	2444	2821	3272	3776	4329
521	1387	2030	2548	2879	3281	3823	4325
543	1422	2118	2552	2881	3370	3841	4367
550	1430	2128	2553	2960	3384	3879	4427

Serie C.—Números

48	933	1755	2404	2698	4395	5328	6664
75	939	1762	2432	2717	4566	5478	6781
157	1006	1781	2472	2722	4888	5508	6782
192	1057	1803	2501	2856	4947	5592	6844
228	1119	1817	2536	2860	4966	5647	6857
232	1139	1847	2572	2895	4972	5691	6860

287	1180	1893	2640	2972	4977	5742	6870
315	1203	1909	2643	2979	5006	5758	6888
539	1230	1948	2647	4006	5041	5814	6909
540	1268	1969	2718	4019	5066	5874	6911
567	1474	2025	2731	4029	5094	5917	6915
682	1527	2064	2764	4036	5097	5938	6919
683	1599	2133	2775	4063	5136	5939	6943
714	1613	2138	2808	4068	5144	6207	6989
759	1659	2154	2850	4093	5146	6315	7184
778	1693	2290	2852	4184	5192	6382	7201
859	1697	2321	2857	4235	5259	6526	7236
864	1709	2348	2603	4312	5266	6536	
905	1732	2350	2651	4317	5284	6621	

Serie D.—Números

299 394 434 570 729 749 1002 1041 1168 1198 1406

El pago de los titulos enumerados se efectuará juntamente con el respectivo servicio de renta del 1° al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902, *El Secretario,*

v-10-Junio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Aviso

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido extraido de las aguas del Riachuelo, en el paraje denominado «Vuelta de Rocha», y que se encuentra depositado en la Ayudantia de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.—La embarcación de que se trata, no tiene nombre ni número.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.—*E. Victorica, hijo.*

v-29-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 30 del corriente, á las 3 p. m., por bozales, juegos de herrador, cafeteras de hierro enlozado, platos id., escobas de guinea, pañuelo de algodón, cepillos de dientes, muebles, papel secante, libros, impresos, carros y articulos para confecciones. Por datos en la misma.—*El Secretario.*

v-30 Mayo.

Inspección General de Remonta

Desde el 1° al 5, Junio próximo.—Por orden superior se rematarán en lotes (100) cien caballos mansos en la feria de «La Carlota» (F. C. Pacifico), por los señores Larrechea Hnos y Cia., al mejor postor y dinero al contado.

Por más datos en esta oficina Paseo Colon entre Garay y Brasil.—*V. Rodriguez,* Coronel.

v-1°-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitaciones.

Llámase á licitación para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Administración de Correos y Telégrafos del Rosario de Santa Fe. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el dia 19 de Junio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 21 de 1902. v-19-Junio

Llámase á licitación para la venta de 200.000 kgs. (más ó menos) de hierro viejo existente en las Obras del Riachuelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) hasta el 2 de Junio próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1902.

-v- 2 Junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

EDICTO

División de Tierras y Colonias.

Por resolución del señor Ministro de Agricultura, recaida en el expediente 2758 C-99, citase por el término de quince dias á don **Antonio Arturo Lastra**, para que comparezca á esta Oficina, Florida 725, á fin de que manifieste su conformidad ó desconformidad con la operación de mensura practicada por el Agrimensor señor Wenceslao Castellanos, en el ángulo Nor-Este del lote 5, Fracción D, Sección XXV, del Territorio del Rio Negro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo de 1902—*P. Piñero Sorondo*, Ofi. Mayor. N°. 994-v-30-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

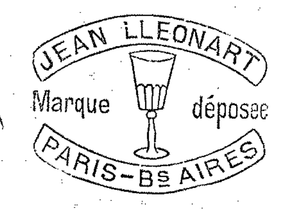
MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.571



Mayo 14 de 1902—Francisco Albisu.—Distinguir vinos y mondadientes. v-31-Mayo.

Acta N°. 10.595



Mayo 21 de 1902—Juan Lleonart—Distinguir camisas, cuellos y corbatas.

v-2 de Junio.

Acta N°. 10.599



Mayo 26 de 1902—L. Labadens y Ca.—Distinguir vinos, licores y bebidas en general.

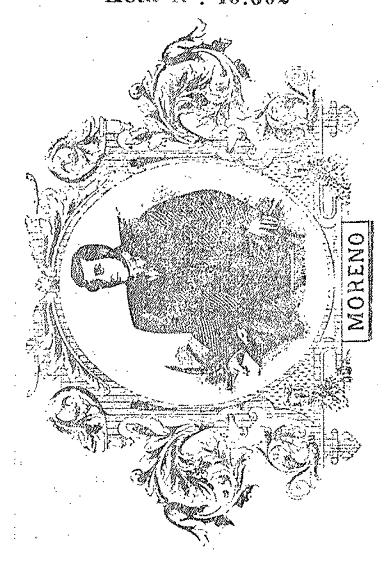
v-2 de Junio.

Acta N°. 10.601



Mayo 26 de 1902—Isidro Garcia—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-2 de Junio.

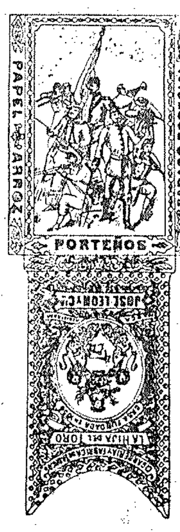
Acta N°. 10.602



Mayo 26 de 1902—José León y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y articulos de cigarreria.

v-2 de Junio.

Acta N°. 10.603



Mayo 26 de 1902—José León y Ca.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y articulos de cigarreria.

v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.594



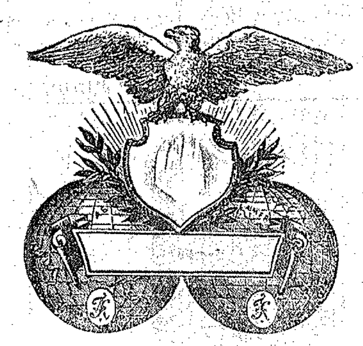
Mayo 21 de 1902—Pedro J. Séré—Distinguir parches porosos, píldoras purgantes, creolina sarnifugo, carmin liquido para confiteros, citrato de magnesia esfervecente, pastillas al bicloruro de mercurio, algodones y gasas simples y medicinales, perfumes en general, fajas, bragueros y obleas medicinales. v-27 de Mayo.

Acta Nº. 10.598



Mayo 24 de 1902.—Sociedad Comercial La Conservadora.—Distinguir cueros, lanas y cereales en general. v-31-Mayo.

Acta Nº. 10.580



Mayo 15 de 1902—Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation (Tucumán 745)—Distinguir preparaciones farmacéuticas y productos sintéticos en general. v-30 de Mayo.

ta Nº. 10.591

«REBING»

Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Aliño.—Distingur liquidos. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.593



Mayo 20 de 1902.—Bessler, Waechter y Cia.—Distinguir fierro galvanizado, hoja lata, fierro y acero en barras y chapas, latón y cobre en barras y planchas, alambres negros galvanizados y de púas, tierra romana, maderas, baldosas, azulejos, cinc. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.604

LA HIJA DEL TORO



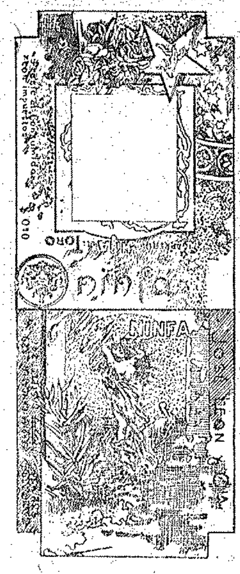
Mayo 26 de 1902—José León y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos en general y artículos de cigarrería. v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.600

»Conscriptos»

Mayo 26 de 1902—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.605



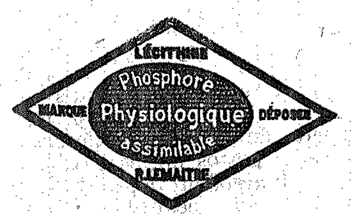
Mayo 26 de 1902—José León y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-2 de Junio.

Acta Nº. 10.592



Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Aliño.—Distinguir aparatos y productos farmacéuticos. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.573



Mayo 15 de 1902.—R. Lemaitre y Cia.—Distinguir especialidades farmacéuticas. v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.590

«HERCULINA»

Mayo 20 de 1902.—Bernardo Giner y Aliño.—Distinguir liquidos. (Bartolomé Mitre Nº. 343). v-27-Mayo.

Acta Nº. 10.597



Mayo 23 de 1092—Casal, Auñon y Cª. (Tucumán 745)—Distinguir artículos de talabartería y lomillería en general. v-30 de Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional.